

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Jefatura de Minas.—Solicitud de registro a favor de D. Pedro González Palomo.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Junta provincial Harinero-panadera. Anuncio.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Entidades meno es

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR NÚM. 61
Habiéndose presentado la Epizootia de carbunco bacteridiano, en el ganado existente en el término municipal de Quintana y Congosto (pue-

blo de Torneros de Jamuz), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Torneros de Jamuz (Ayuntamiento de Quintana y Congosto).

Señalándose como zona sospechosa, el término municipal de Quintana y Congosto y como zona infecta el pueblo de Torneros de Jamuz (Ayuntamiento de Quintana y Congosto) y zona de inmunización la misma.

Las medidas sanitarias que han sido adoptas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 4 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal,

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido

en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ricardo Gutiérrez Rubio, vecino de Omañón; Antonio Sánchez Muñoz, Avelino Sánchez Alvarez y Andrés Rivao, vecinos de Olleros de Sabero, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—(Tercer Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicomedes Rodríguez Fernández, vecino de Sabero y José María López Blanco, vecino de Alejo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido

en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Recio Rodríguez, vecino de Verdiago, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—(Tercer Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Basilio Blanco Iglesias, vecinos de Ponferrada, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel López Alvarez, vecino de Ponferrada, esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Priamo Renedo López, vecino de Matorrosa del Sil, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel González del Río, Nicasio Valladares Rodríguez e Inés Valladares Rodríguez, vecinos de Fresnedo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isaac García Ramos, vecino de Rodrigatos, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ricardo Moro Fernández, vecino de La Magdalena y José González Losada, vecino de Palacios del Sil, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés García García y Tomás Alba García, vecinos de Porcarizas, Silvino Abella Barredo y Manuel Alfonso Montes, vecinos de Paradaseca, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Pedro González Palomo, vecino de Rodiezmo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Julio, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de Hulla, llamada *Hispano-América*, sita en el Ayuntamiento de Rodiezmo. Hace la designación de las 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, un pozo de mina abierto, en el sitio deminado El Ejido, en terrenos comunales, dentro del término de Rodiezmo, el que por hallarse revestido de pared de mampostería, constituye un punto de gran fijeza, hallándose emplazado en un pequeño valle, que forman dos montañas de poca elevación, la llamada Canto de la Mina, al Este, y Collada Ovejeros, al Oeste.

Desde el centro de este pozo que algunos nombran Pozo Mariano, se se medirán en dirección N., 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al E., 1.000 ms., la 2.ª; desde ésta al S., 300 metros, la 3.ª; desde ésta al O. 2.000 metros la 4.ª; desde ésta al N. 300 metros la 5.ª y desde ésta se medirán 1.000 metros, en dirección E., a llegar a la 1.ª estaca; quedando cerrado el perímetro de las 60 pertenencias que se solicitan, formando esta concesión un rectángulo perfecto, haciendo esta designación, con arreglo al N. v.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. bernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.421.

León, 21 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción de una variante en el kilómetro 108 de la carretera de Adanero a Gijón, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Francisco Fernández Menéndez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en el Juzgado municipal de el término en que radican, que es el de Pola de Gordón, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 28 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Manuel Echevarría.

Junta provincial harino-panadera

En relación con la propuesta de precios elevada a la Superioridad para el mes de Agosto, han sido aprobados por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura los siguientes precios para harina, pan y subproductos que han de regir para el mes de Agosto, en la provincia de León.

HARINA UNICA INTENGRAL

Zona HA (Valencia de Don Juan, Valderas, Grajal de Campos, Sahagún, Gordoncillo y San Miguel del Valle) a 65 pesetas.
Zona HB (Armunia, Astorga, Panquinos y La Bañeza) a 66 ptas.

Zona HC (Benavides de Orbigo, Vega-Magaz, Ponferrada, Cistierna, Riaño y Pola de Gordón) a 67 ptas.

Estos precios se entienden para cien kilos de harina puesta en fábrica y sin envase.

Se autorizan oscilaciones en estos precios hasta un 1 por 100 en alza y en baja.

PAN

Para el pan de flama, los precios serán los siguientes en tahona:

Primera Zona: Capital y sus alrededores hasta 5 kilómetros, Astorga y su partido, Ponferrada y su partido, Villafranca del Bierzo y su partido, Murias de Parédes y su partido, La Vecilla y su partido, Riaño y su partido.

Piezas de medio kg., treinta y cinco céntimos.

Id. de un kg., sesenta y nueve céntimos.

Id. de 2 kg., una peseta y treinta y cinco céntimos.

Id. de 3 kgs., dos pesetas.

Segunda Zona: Sahagún y su partido, Valencia de Don Juan y su partido, La Bañeza y su partido y pueblos del partido de León:

Piezas de medio kg., treinta y cinco céntimos.

Id. de un kg., sesenta y seis céntimos.

Id. de 2 kgs., 1,30 pesetas.

Id. de 3 kgs., 1,95 pesetas.

El pan bregado tiene un recargo de dos céntimos en kilogramo.

Por reparto a domicilio, se puede cobrar un recargo en distancias inferiores a cinco kilómetros de dos céntimos por kilogramo, siempre que no exceda de cinco céntimos en pieza, y para las distancias superiores, tres céntimos en kilogramos.

Para el cambio de trigo por pan, la equivalencia se hará teniendo en cuenta estrictamente el valor conforme a los precios de tasa establecidos según clase.

SUBPRODUCTOS

Fábricas de la Zona HA, Zona HB, Zona HC.

Cuartas, 28, 29 y 30 pesetas.

Comidillas (Salvadillos), 24, 25 y 30 pesetas.

Salvado hoja, 27, 28 y 29 pesetas.

Residuos limpia, 27, 28 y 29 ptas.

Estos precios son sobre vehículo a pie de fábrica y por cien kgs. y

aplicables a la total producción de cada fábrica o molino harinero, en las ventas al por mayor.

Se entienden como ventas al por mayor las que se refieren a partidas de cinco mil kilos en adelante, para compradores domiciliados fuera de la localidad en que radique la fábrica productora, y desde dos mil kilos cuando estén en la misma localidad.

Los Sindicatos de F. E. T. y de las JON-S en las ventas a sus asociados cargarán sobre dichos precios, los gastos de acarreo, transporte, etcétera, etc., sin que estos gastos conjuntamente puedan representar más del 6 por 100 del precio inicial.

Los precios de venta al detall por vendedores distintos a los Sindicatos de Falange, serán los marcados, recargados en un tanto por ciento que no puede ser menor del seis, ni mayor del diez.

León, 1 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, M. Cuesta.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Anuncio de subasta pública

El día 10 del próximo mes de Agosto, y a las once de su mañana, se procederá en las dependencias de esta Delegación de Hacienda, a la venta en pública subasta de 399 kilogramos de café crudo procedentes de aprehensión, correspondiente al expediente núm. 12 de 1938 para dar cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas de Aduanas y en el inciso 7.º de la ley de Contrabando y Defraudación.

A la citada subasta podrán concurrir los industriales debidamente matriculados a quienes interese la citada mercancía, siendo la valoración tipo que figura en el expediente de 3.990 pesetas, a razón de 10 pesetas kilogramo, que serán adjudicadas, previas las formalidades legales, al mejor postor, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio y los correspondientes Derechos Reales.

León, 29 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

Núm. 462.—22,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el presupuesto formado para atender a los gastos que ocasione el servicio de colocación obrera de este Municipio, durante el ejercicio de 1939.

Las que no se presenten en el expresado plazo, serán desde luego desestimadas.

Santa María del Páramo, a 2 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Segismundo Rodríguez.

Ayuntamiento de Valdelugueros

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, y el de Valdeteja, para el año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, durante los cuales, y en los otros cinco días siguientes, pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdelugueros, 5 Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Amador Ruiz.

Ayuntamiento de Villamañán

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1938, se halla el mismo de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, durante cuyo plazo, y en los otros cinco días siguientes, podrán formular los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villamañán, 4 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Inocencio Rodríguez.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Habiendo sido aprobado por esta Comisión Gestora, en sesión del día 31 de Julio último, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, las de 1930 al 1935, ambos inclusive, de finitivamente, y las de 1936 y 1937, provisionalmente, estarán expuestas

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, y ocho días más, podrán todos los habitantes del término formular las reclamaciones o reparos que estimen convenientes contra dichas cuentas.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Vega de Valcarce, a 2 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Ayuntamiento de Valdemora

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de dos mil pesetas, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia a concurso, para su provisión interina, por el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios, debiendo dirigir los solicitantes sus instancias a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de antecedentes penales; expedido por el Jefe del centro respectivo; certificados en los que acrediten la conducta moral, pública y privada, político-social y religiosa, expedidos por el Alcalde, Jefe de Falange, Guardia Civil y Párroco respectivos, así como declaración jurada, suscrita por el interesado, de no haber pertenecido nunca a ningún partido del malogrado frente popular, todo ello reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

De no presentarse instancias de individuos pertenecientes al Cuerpo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar libremente a individuo ajeno al Cuerpo, pero que ofrezca las mayores garantías a esta Corporación.

Habiendo sido aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año actual de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, durante los cuales, y en los otros cinco días siguientes, podrán formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen

pertinentes, acompañadas de las pruebas en que se funden.

Valdemora, 4 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan

Entidades menores

Junta vecinal de Santa Marina del Rey

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el actual ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días, durante los cuales, los que tengan interés pueden examinarlas y formular las reclamaciones que contra el mismo consideren justas.

Por el mismo período de tiempo se hallan expuestas al público las ordenanzas de arbitrios sobre aprovechamientos comunales, formadas y aprobadas por esta Junta, para regir durante los años 1938 y 1939, durante cuyo plazo de quince días pueden ser examinadas por cuantos lo deseen, y formular las reclamaciones que contra las mismas se consideren justas.

Pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Santa Marina del Rey, a 30 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Vicente Alvarez.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Santiago
En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 73 del corriente año, sobre suicidio de Angel Alvarez Blanco, se 71 años, casado, natural de Navatejera (León) y vecino de esta ciudad, entero a forma a medio de esta cédula, de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los herederos de dicho finado, cuyo paradero se desconoce, a fin de que puedan mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la indemnización civil que en su día pueda corresponderle.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de León, expido y firmo la presente en Santiago a 14 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—Vicente Rey.